

RESOLUCIÓN de la Universidad de Valencia por la que se publica relación de aspirantes al concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Teoría del conocimiento» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada.

Relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de fecha 17 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre) para proveer la plaza de Profesor adjunto que a continuación se indica, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad:

«Teoría del conocimiento»

Don José Luis Blasco Estelles, único solicitante.

Valencia, 30 de enero de 1970.—M. Cárdenas—V. R.—El Rector, Juan José Bateca.

RESOLUCIÓN del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Obstetricia y Ginecología» (segunda cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid por la que se convoca a los opositores admitidos.

Se pone en conocimiento de los señores que han solicitado tomar parte en el concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto de «Obstetricia y Ginecología» (segunda cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que los ejercicios de la misma darán comienzo el día 3 del próximo mes de marzo, a las nueve de la mañana, en la sala de Grados de esta Facultad.

Los 50 temas de esta oposición estarán a disposición de los interesados en el Decanato de la expresada Facultad, desde el día 14 de febrero próximo, de diez de la mañana a una de la tarde.

Madrid, 10 de enero de 1970.—El Presidente, J. Batella Llusia.

RESOLUCIÓN del Tribunal de oposiciones para la plaza de Profesor adjunto de la cátedra de «Tecnología» de la Escuela de Ingeniería Técnica Aeronáutica por la que se convoca a los opositores.

Se cita a los señores opositores a la plaza de Profesor adjunto de la cátedra de «Tecnología» de la Escuela de Ingeniería Técnica Aeronáutica, convocada por Orden ministerial de 12 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), para efectuar su presentación ante este Tribunal y comenzar los ejercicios, el día 2 de abril próximo, a las diecisiete horas, en los locales de la Escuela de Ingeniería Técnica Aeronáutica (Ciudad Universitaria, Madrid).

Madrid, 29 de enero de 1970.—El Presidente, Domingo Ramos Alegre.

RESOLUCIÓN del Tribunal del grupo XV, «Siderurgia», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra del grupo XV, «Siderurgia», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 28 de febrero próximo, a las diez de la mañana, en la sala de Juntas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid (Ríos Rosas, 21).

En dicho acto harán entrega al Tribunal de los trabajos profesionales y de investigación, así como de la Memoria, por triplicado, sobre concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra y cuantos méritos puedan alegar los opositores.

El Tribunal dará a conocer el cuestionario para el tercer ejercicio e indicará la forma de realizar el cuarto.

Asimismo, y si a ello hubiere lugar, se realizará el sorteo para fijar el orden de actuación durante los ejercicios.

Madrid, 29 de enero de 1970.—El Presidente, Juan José Miraved del Valle.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 4 de febrero de 1970 por la que se convoca concurso y concurso-oposición para cubrir doce plazas en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos del Servicio Meteorológico Nacional.

Para cubrir vacantes en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional (Decreto de 5 de abril de 1940, Real Orden del Estado número 111 y Decreto 2146/1968

«Boletín Oficial del Estado» número 2261; Ley 187/1962, de 24 de diciembre, sobre plantillas del Servicio Meteorológico Nacional («Boletín Oficial del Estado» número 310); Ley 103/1968, de 23 de diciembre, sobre adaptación de la Ley de Bases de los Funcionarios Civiles del Estado a los Funcionarios Civiles de la Administración Militar («Boletín Oficial del Estado» número 311), así como el Decreto 1411/1968 de 27 de junio, que aprobó el Reglamento general para ingreso en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» número 156).

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Se convoca concurso y concurso-oposición para cubrir doce plazas de Meteorólogos del Servicio Meteorológico Nacional. Estas plazas se cubrirán de la siguiente forma:

Seis plazas por concurso entre Ayudantes de Meteorología que cumplan las condiciones de estar en situación de actividad, supernumerario o excedente especial, llevar tres años de servicio como Ayudante y ser Licenciado en Ciencias o Ingeniero superior con título oficial español, con preferencia Licenciados en Ciencias Físicas y Licenciados en Ciencias Matemáticas, por este orden. Estas plazas se cubrirán entre los concursantes, y dentro de las condiciones especificadas, por riguroso orden de antigüedad.

Seis plazas por concurso-oposición entre Licenciados en Ciencias o Ingenieros superiores con título oficial español, sean o no Ayudantes de Meteorología.

En el caso de que queden plazas sin cubrir por falta de solicitudes en cualquiera de los grupos, serán acumuladas al otro.

Art. 2.º Podrán tomar parte en el concurso-oposición quienes reúnan las condiciones siguientes:

- 1.º Ser de nacionalidad española.
- 2.º Carecer de antecedentes penales.
- 3.º No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 4.º Estar en posesión del título español de Licenciado en Ciencias o Ingeniero superior.
- 5.º Tener cumplido el Servicio Social, los aspirantes femeninos.
- 6.º No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. A este efecto los admitidos a la oposición serán sometidos a reconocimiento médico antes del comienzo de los ejercicios.

Art. 3.º Los Ayudantes de Meteorología que deseen tomar parte en el concurso dirigirán la correspondiente solicitud, ajustada al modelo que se inserta y por conducto reglamentario, al Director del Servicio Meteorológico Nacional dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán su solicitud, ajustada al modelo que se inserta a continuación de esta Orden ministerial, al Director del Servicio Meteorológico Nacional (Ministerio del Aire, Madrid) dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias se presentarán en mano en la Sección de Personal del Servicio Meteorológico Nacional (Ministerio del Aire, planta baja, Madrid) o podrán ser enviadas por correo certificado en la forma prevista en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de junio de 1968. Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o Consulado de España, quienes las cursarán a su destino por correo certificado, por cuenta de los interesados.

Art. 4.º Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso y en el concurso-oposición satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 300 pesetas en el Negociado Administrativo del Servicio Meteorológico Nacional antes de la presentación de las instancias. Esta cantidad se podrá hacer efectiva, caso de que la instancia se remita por correo certificado, mediante giro postal, consignando en las solicitudes la fecha, número del giro y lugar de la imposición, debiendo figurar como imponente el propio aspirante. Los giros se consignarán a nombre del señor Jefe del Negociado Administrativo del Servicio Meteorológico Nacional (Ministerio del Aire, Madrid), haciendo constar al imponente, en el taponcillo que forma parte de la libranza del giro, la indicación siguiente: «Derechos de examen oposición Cuerpo Meteorólogos».

Art. 5.º Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Aire la relación de los seis Ayudantes de Meteorología nombrados Meteorólogos en prácticas y la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición, entre los cuales se incluirán los Ayudantes de Meteorología que cumpliendo las condiciones exigidas hubiesen solicitado tomar parte en el concurso y no resultasen seleccionados.

Art. 6.º Transcurrido el plazo de quince días que señala el artículo 129 de la Ley de Procedimiento Administrativo para ejercer las oportunas reclamaciones, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire la lista defi-

nitiva de aspirantes admitidos al concurso-oposición. En esta misma Orden ministerial se nombrará el Tribunal, que estará constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del vigente Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional. Asimismo se hará pública la fecha del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores.

Art. 7.º El resultado del sorteo, la fecha, hora y lugar de la presentación de los opositores serán anunciados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire con quince días de antelación como mínimo en el primero.

Art. 8.º La oposición constará de los siguientes ejercicios, realizados en el orden que se enumeran y con arreglo al cuestionario que se acompaña a la presente convocatoria.

Primero.—Física superior. Se sacará a sorteo un tema del cuestionario y todos los opositores lo desarrollarán por escrito en el plazo máximo de tres horas.

Segundo.—Meteorología superior. Cada opositor expondrá oralmente en el plazo máximo de media hora dos temas del cuestionario elegido por él entre tres sacados a la suerte. El Tribunal podrá intervenir pidiendo aclaraciones o haciendo preguntas relacionadas directamente con los temas que exponga el opositor.

Tercero.—Traducción de uno o dos menos de los idiomas inglés y alemán. Durante el plazo de treinta minutos los opositores habrán de traducir al castellano, con ayuda de diccionario, un texto tomado de una obra o revista científica que facilitará el Tribunal y que será el mismo para todos los del grupo. Cada opositor podrá examinarse de uno o dos idiomas.

Art. 9.º El primer ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario un mínimo de diez para aprobar.

El segundo ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, con un mínimo de diez para aprobar. Cada uno de los temas se calificará entre cero y diez puntos, quedando eliminado quien obtenga menos de tres en uno de ellos.

El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, precisando un mínimo de cinco para aprobar. A quienes se examinen de los dos idiomas se les asignará la calificación correspondiente al que haya obtenido mayor puntuación, añadiéndose la que exceda de cinco en el otro, pero sin que la totalidad pueda pasar de diez.

La puntuación de cada ejercicio se obtendrá formando la media aritmética de las calificaciones emitidas por todos los miembros del Tribunal. La calificación final de cada opositor se formará sumando las obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Art. 10. Terminadas las pruebas de la oposición, el Tribunal propondrá para cubrir las plazas vacantes a los opositores que hayan obtenido mayor puntuación, los cuales serán nombrados Meteorólogos en prácticas y seguirán, juntamente con los seleccionados en el concurso, el curso de perfeccionamiento que señala el artículo 20 del Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional.

Art. 11. Los Ayudantes de Meteorología seleccionados en el concurso presentarán en la Sección de Personal del Servicio Meteorológico Nacional, dentro de los treinta días siguientes a su nombramiento de Meteorólogos en prácticas, el título exigido para la presentación al mismo o copia o fotocopia autenticada, o bien certificado de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo y de haber verificado el pago del derecho de expedición.

Los opositores nombrados Meteorólogos en prácticas presentarán en los treinta días siguientes de este nombramiento y en la Sección de Personal del Servicio Meteorológico Nacional los siguientes documentos:

- Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil.
- Certificación válida del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni haber sido declarado en rebeldía.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- Título exigido para concurrir a la oposición o fotocopia autenticada del mismo o certificación de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos de su expedición.
- Certificado de cumplimiento o de exención del Servicio Social en el caso de opositores femeninos.

Quiénes no presenten los documentos especificados en el plazo señalado perderán todos los derechos adquiridos en el concurso y en la oposición.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, pero deberán presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan en el que se acredite su condición y cuantas circunstancias concurran en su expediente personal u hoja de servicios.

Art. 12. Los Meteorólogos en prácticas percibirán desde el comienzo del curso hasta que tomen posesión de su destino

como Meteorólogo una retribución equivalente al 90 por 100 del sueldo de entrada en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos. Quiénes ya sean funcionarios de la Administración o funcionarios militares percibirán el sueldo, pagas extraordinarias, complemento familiar y complemento personal que en su caso les corresponda, salvo que opten expresamente por el régimen señalado anteriormente.

Los Ayudantes de Meteorología procedentes del concurso, mientras sigan el curso de perfeccionamiento, serán considerados a todos los efectos como funcionarios en activo, aplicándoseles lo dispuesto en el Reglamento de Dietas y Viáticos vigente y la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 22 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire número 80»).

Art. 13. Los alumnos que aprueben el curso serán nombrados Meteorólogos. Para su colocación en el escalafón se observarán las siguientes reglas:

a) En primer lugar se colocarán los que procedan del concurso entre Ayudantes de Meteorología por el orden de puntuación obtenido en el curso. En caso de empate se colocarán primero los que tuvieran mayor tiempo de servicios en el Cuerpo de Ayudantes.

b) A continuación los procedentes del concurso-oposición por orden riguroso de puntuación, sumando las obtenidas en aquél y en el curso. Para este cómputo se asignará a este último una puntuación total que sea equivalente a la establecida en el concurso-oposición. En caso de empate se colocará en primer lugar el de mayor edad.

Art. 14. Quiénes causen baja voluntaria en el curso o sean reprobados por insuficiencia o faltas de asistencia perderán todos los derechos adquiridos en la oposición; no obstante, por causas muy justificadas, el Tribunal podrá proponer a la Superioridad la repetición del mismo, por una sola vez, en el próximo que se celebre.

Art. 15. Al término del curso, los que procedan del Cuerpo Técnico de Ayudantes de Meteorología se incorporarán a su anterior destino hasta tanto se les adjudique el que les corresponda en el Cuerpo de Meteorólogos. El resto de los opositores quedarán en expectación de destino hasta la toma de posesión del que se les adjudique; en este interín estarán obligados a realizar prácticas en las Oficinas Meteorológicas que se les señale.

Madrid, 4 de febrero de 1970.

SALVADOR

Anexo I

Cuadro de condiciones físicas que deben reunir los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos

- Constitución general orgánica compatible con la resistencia física. Armonía entre talla, peso y perímetro torácico.
- No padecer enfermedad alguna de las glándulas endocrinas ni de la nutrición.
- No padecer tumor maligno alguno. En cuanto a los de carácter benigno, serán objeto de observación discrecional y calificación del Tribunal Médico.
- No padecer enfermedades infectocontagiosas, parasitarias, ni lesión visceral alguna ocasionada por aquéllas.
- No padecer enfermedad sistematizada de la sangre.
- No padecer intoxicación crónica de cualquier naturaleza ni trastorno anatómico o funcional consecutivo a aquélla.
- No padecer proceso reumático de clase alguna.
- No padecer enfermedades de los tejidos cutáneo, celular, muscular, óseo, ni presentar cicatrices que puedan comprometer el funcionamiento de algún órgano o función motriz.
- No padecer defectos ni malformaciones craneales que puedan comprometer las funciones del encéfalo, ni enfermedad crónica, sistematizada, difusa o en foco del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico ni de los músculos.
- No padecer enfermedad mental. Las constituciones psicopáticas no acentuadas compatibles con la vida normal serán objeto de discrecional observación y resolución definitiva. La existencia de alguna enfermedad de aparición por abscesos, imposible de determinar en un solo reconocimiento, será motivo de declaración formal del interesado.
- No presentar deformidad, lesión anatómica ni trastorno funcional del aparato digestivo y glándulas anexas.
- No tener hernia alguna, ni proceso fistuloso ni ulceroso de carácter crónico.
- No padecer anomalía ni malformaciones del conjunto del aparato respiratorio que puedan dificultar su normal funcionamiento.
- No padecer tuberculosis en evolución en cualquier forma y localización. Todos los aspirantes serán sometidos a examen radiológico, y en lo que se refiere a las posibles manifestaciones que se observen de antiguos procesos patológicos, considerados en estado de curación, resolverá discrecionalmente y con carácter definitivo el Tribunal Médico.

15. No padecer enfermedad ni trastorno funcional alguno del aparato circulatorio. Las pequeñas anomalías funcionales serán objeto de determinación discrecional.

16. No padecer trastorno funcional de las extremidades ligado a deformidades congénitas o alteraciones adquiridas que dificulten la normal actividad de las mismas.

17. No padecer deformidad, anomalía, ni enfermedad crónica del aparato visual, ni defecto de visión cromática, binocular, hemeralopía ni escotoma debido a proceso patológico activo, ni discromatopsia, ni fallos en la discriminación de los colores.

18. No padecer defecto de refracción superior a tres dioptrías en ambos ojos o cuatro y media en uno solo.

19. No padecer enfermedades del aparato de la audición ni disminución de la agudeza auditiva que impida la percepción normal del sonido (observación discrecional).

No sufrir vértigo, nistagmus, trastorno del equilibrio ni del sentido de la orientación.

20. No padecer enfermedad alguna del aparato genitourinario de carácter infeccioso, degenerativo o tumoral, ni anomalía, deformación o perturbación funcional congénita o adquirida.

Anexo II

Cuestionario de Física

1. Cálculo vectorial finito.
2. Cálculo vectorial infinitesimal.
3. Cálculo tensorial.—Tensores cartesianos de segundo orden.
4. Vectores de rotación nulo.—Vectores de superficie normales, vectores selenoidales.—Vector de divergencia y rotacional dados.
5. Estudio especial de los vectores irrotacionales y del campo newtoniano y el campo gravitatorio terrestre.
6. Movimiento central.—Movimiento armónico y planetario.
7. Cinemática de las ondas armónicas.—Superposición de ondas.—Interferencias.—Ondas estacionarias.—Pulsaciones.
8. Sistemas de puntos materiales.—Ecuaciones de Lagrange. Principio de Hamilton.
9. Movimiento relativo (mecánica clásica).
10. Ecuaciones fundamentales de la hidrodinámica.—Sistema de Euler y de Lagrange.
11. Movimiento irrotacional de un fluido incomprensible.—Estudio especial del movimiento irrotacional plano.
12. Movimiento turbulento.—Teorema de Helmholtz.—Velocidades inducidas.
13. Elasticidad.—Relaciones, entre el tensor de esfuerzo y el de deformación.
14. Primero y segundo principios de la termodinámica.
15. Estudio termodinámico de los gases perfectos.
16. Potenciales termodinámicos.—Regla de las fases.
17. Estudio termodinámico de los cambios de estado.—Caso del agua.
18. Teoría cinética de los gases.
19. Conducción del calor.—Propagación de oscilaciones térmicas armónicas.
20. Leyes de la radiación.
21. Los cuantos de Planck.—Cálculo de la curva de radiación del cuerpo negro y teoría de los calores específicos.
22. Energía electrostática; electrómetros.
23. Descarga de un condensador. Oscilaciones acopladas.
24. Ecuaciones de Maxwell.—Ondas electromagnéticas.
25. Difracción de la luz.
26. Producción y propiedades de la luz polarizada.
27. La relatividad restringida.—Idea de la relatividad generalizada.
28. Efecto termoiónico, diodos y triodos.—Efecto fotoeléctrico y efecto Compton.
29. Modelos atómicos de Bohr y de Sommerfeld.—Interpretación de los espectros ópticos y de rayos X y de las propiedades magnéticas y químicas de la materia.
30. El núcleo.—Neutrones, positrones, mesones y neutrino.—Reacciones nucleares.—Síntesis y desintegración.

Cuestionario de Meteorología

1. Gradiente adiabático del aire seco.—Estabilidad de estratificación.—Consecuencia.
2. Temperatura potencial del aire seco.—Preponderancia del movimiento isentrópico.—Efectos de la agitación isentrópica.
3. Efectos de las deformaciones adiabáticas en la estabilidad.—Inversión de la subsidencia.
4. Transformaciones elementales no adiabáticas.—Evoluciones finitas; politropos.—Aplicaciones.
5. Índices de la humedad en el aire.—Líneas equisaturadas.—Determinación gráfica de la proporción de mezcla.
6. Ecuación de estado y constantes del aire húmedo.—Temperatura virtual.—Condición de estabilidad en el aire húmedo no saturado.—Inversión mínima.
7. Teoría elemental del psicrómetro.—La temperatura equivalente y la temperatura del termómetro húmedo.—Propiedades y aplicaciones.
8. Humedad equivalente de una superficie.—Punto de rocío. Aplicaciones.

9. Niebla de enfriamiento.—Intervalo de bruma.—Nieblas de irradiación y de advección.

10. Variación de la humedad relativa por ascenso adiabático.—Nivel de saturación.—Pronóstico de la altura de los cúmulos.—Nubes de turbulencia.

11. Condensación indefinida en el aire saturado ascendente. Gradiente adiabático del aire saturado.

12. Inestabilidad condicional del aire húmedo.—Método gráfico para distinguir la inestabilidad latente efectiva de la falsa.

13. Inestabilidad convectiva.—Nubes producidas por elevaciones de conjunto.

14. Zonas ideales de condensación en el aire saturado ascendente.—Condensación ascendente adiabática y pseudoadiabática.

15. Temperatura potencial equivalente y temperatura potencial del termómetro húmedo.—Aplicaciones.—Efectos de arrastre de las corrientes ascendentes.

16. Modo de actuar los núcleos de condensación.—Radio de equilibrio de las gotas.

17. Diferencia entre la tensión saturante sobre el agua y sobre el hielo.—Disipación de las nieblas por la nieve.

18. Núcleos de sublimación.—Teoría de la formación de las distintas nubes de hielo por sublimación directa.

19. Formación de la nieve, cenicienta y lluvia helada.—Engelamiento de los aviones.

20. Formación de la nieve granulada y del granizo.

21. Formación de la lluvia.—Teoría de la destilación.—Teoría de la coagulación: lluvia de nubes calientes.

22. Diagramas termodinámicos.—Emagramas.—Deducción de los de uso actual en meteorología.

23. Determinación gráfica del geopotencial por medio de los emagramas.—Métodos de la isoterma y de la adiabática media. Medida del gradiente térmico vertical y de la energía de inestabilidad en un diagrama cualquiera.

24. Características principales del diagrama de Neuhoff, del telégrafo y del aerograma.

25. Diagrama de Stüve.—Medida gráfica de geopotencial.—Determinación exacta de energías.—Diagrama de Rossby.

26. Variación de la presión con la altura.—Caso del gradiente térmico constante.

27. Caso de gradiente cualquiera.—Temperatura media barométrica.—Errores de reducción y nivelación barométrica.

28. Condiciones generales de la radiación solar, terrestre y atmosférica.—Balance térmico de la atmósfera.

29. Radiación de la troposfera.—Teoría del enfriamiento nocturno.

30. Radiación de la estratosfera.

31. Ecuaciones del movimiento respecto a ejes fijos en la tierra.—Componentes horizontales y verticales de la gravitación de Coriolis.

32. Trayectoria de inercia.—Viento geostrofico.

33. Variación del viento geostrofico con la altura.—Viento térmico.

34. Ciclones y anticiclones circulares sin rozamiento.

35. Aceleración de la circulación absoluta en atmósferas baroclínicas.

36. Aceleración de la circulación relativa.—Molzones y alisios.—Variación de la vorticidad vertical.

37. Superficies de la discontinuidad en equilibrio.—Fórmulas para movimientos uniformes.—Fórmulas de Margules.

38. Caso de movimientos acelerados.—Componentes transversales del viento.

39. Características génesis y evolución de las distintas masas troposféricas.—Análisis de las masas.

40. Meteoros que acompañan el paso de los distintos frentes térmicos.

41. Rozamiento de los vientos.—Teoría elemental.

42. Turbulencia.—Sus principales efectos meteorológicos.

43. Teoría de las variaciones del viento con la altura.—Espirales de Ekman y Taylor.

44. Principales tipos de energía atmosférica.—Transformaciones de unos a otros.—Teorema de Sandström.

45. Ecuaciones de conservación de la energía de masas finitas de aire.

46. Energía desarrollada por subversión de masas superpuestas y juxtapuestas.—Efectos del vapor de agua.

47. Circulación general atmosférica en la zona tórrida.

48. Circulación en las zonas extratropicales.—Corrientes de chorro.

49. Frontogénesis.—Principales campos frontogénicos.—Frente polar.

50. Oveajes en el frente polar, efectos de cisalladura, gravitatorio y de inercia.

51. Formación, evolución, ocusión y regeneración de las borrascas.

52. Teoría de la estabilidad dinámica.

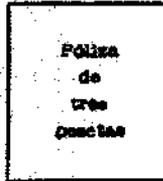
53. Teoría de la visibilidad diurna y nocturna.

54. Tormentas.—Fenómenos mecánicos.

55. Tormentas.—Fenómenos eléctricos.

Para preparar este cuestionario se recomienda la «Meteorología teórica», de J. M. Jansá, de la cual hay varios ejemplares a disposición de los lectores en la biblioteca del Instituto Nacional de Meteorología, Ciudad Universitaria. También la obra «Dynamical Meteorology», de Holmboe.

MODELO DE INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN LA OPOSICION



Don domiciliado en provincia de calle (o plaza) número teléfono

Solicita tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden ministerial de fecha para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos y se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Declara reunir las condiciones requeridas para tomar parte en dichas oposiciones, y en especial lo siguiente:

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento (Municipio y Provincia)

Profesión (Los que sean funcionarios públicos le consignarán, con expresión del Cuerpo a que pertenecen).

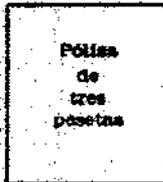
Título (o títulos) académicos superiores que posee:

Idiomas de que desea examinarse

Remite por giro postal número impuesto en fecha en la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de examen (este último párrafo se omitirá si la instancia se presenta en mano). (Lugar, fecha y firma)

Reino. Sr. Director del Servicio Meteorológico Nacional. Subsecretaría de Aviación Civil. Ministerio del Aire.—MADRID.

MODELO DE INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO



Don Ayudante de Meteorología, con destino en domiciliado en provincia de calle (o plaza) número teléfono

Solicita tomar parte en el concurso entre Ayudantes de Meteorología aptos para el ascenso para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos, convocado por Orden ministerial de fecha

Declara lo siguiente:

Título o títulos académicos que posee

Caso de no ser seleccionado en el concurso, desea tomar parte en la oposición libre y examinarse del idioma (o idiomas) ...

Remite por giro postal número impuesto en fecha la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de examen (si el pago se hace directamente en el Negociado Administrativo del Servicio Meteorológico Nacional se omitirá el párrafo anterior). (Lugar, fecha y firma)

Reino. Sr. Director del Servicio Meteorológico Nacional. Subsecretaría de Aviación Civil. Ministerio del Aire.—MADRID.